



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

“Edificio del Bicentenario
de La Patria”
Rumbo al Tricentenario



Trescientos Años de la Fundación de la Ciudad de Chilecito

3257

14

ORDENANZA NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA
PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): IMPONGASE el nombre de “1º DE FEBRERO”, al Barrio ubicado en el sector sur de la Ciudad de Nonogasta, colindante al Barrio San Ceferino.-

ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del “Edificio del Bicentenario de la Patria” del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintiocho días del mes de Agosto del Año Dos Mil Catorce. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista “19 de Febrero”: Carrizo, Nicolás Daniel; Palacios, Julio César; Alcalde, Ricardo Daniel, y Yañez, Raúl Alfredo.-

ORDENANZA N° 3.257/2014.-

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (LA RIOJA)

Arg. Eduardo Raúl Andador
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA

MUNICIPALIDAD DE DPTO. CHILECITO	
DIRECCIÓN MESA DE E. Y O. G.	
ENTRÓ	SALIÓ
03 SEP 2014	



"CHILECITO CAMINO AL TRICENTENARIO"
RECUPERANDO NUESTRA IDENTIDAD



MUNICIPALIDAD DE CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

Concejo
Delib

DECRETO N° 1193-2014

CHILECITO, 04 SEP 2014

VISTO:

La Ordenanza N° 3.257/14, de fecha 28 de Agosto de 2014, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE DEPARTAMENTO CHILECITO y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO
CHILECITO

DECRETA

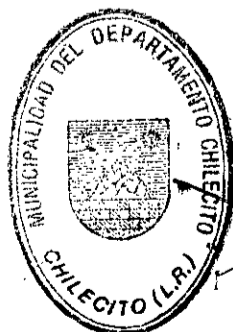
ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.257/14, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE CHILECITO, el día 28 de Agosto de 2014-

ART.2°).- Por SECRETARÍA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DDHH, DIRECCION GENERAL DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL, DIRECCION GENERAL DE PRENSA Y DIFUSION y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento, procédase a la notificación respectiva y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3°) REMITASE, copia del presente Decreta de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dra. María Cecilia Varela
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DD HH
MUNICIPALIDAD DEL DPTO CHILECITO



Nicolás Lázaro Fonzalida
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)